(3

1 - 5563/16

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. C- 5.674 *Año* 1.940

Registro entrada núm. 1.026

CONTRA

JOAQUIN VILLALBA PINOS.- F A B A R A

Se inició el 11 *de* abril *de 19* 40.

Remitido al Tribunal Regional el 12 *de* septiembre *de 19* 40.

Juez: Sr. de San Pio

Secretario: D. Manuel Fuembuena Pastor

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Marzo de 1940

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de Zaragoza.

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 5.674 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra JOAQUIN VILLALBA PINOS para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su cumplimiento y devolución con el oportuno informe, una vez ultimadas aquellas; debiendo acusar recibo.

GOBIERNO DE ARAGON

1026

2

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 5.674

Contra Joaquín Villalba Pinos

de Fabara

Juzgado de Instrucción designado Hijar

Fecha de Incoación 25 - 11 - 38

Fecha de remision a la 5.ª Region Militar

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Joaquin Villalba Pinos vecino de Fabara y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Joaquín Villalba Pinos vecino de Fabara por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente ~~a Don~~ al Juez de Instrucción del Partido de Híjar al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ——

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,
P.D.

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentacion que se cita ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Año CV Viernes, 9 diciembre 1938.—Tercer Año Triunfal. Núm. 284

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

El Decreto de 18 de noviembre de 1936, sobre creación del Comité de Moneda Extranjera, y el Decreto-ley de 14 de marzo de 1937 y disposiciones concordantes sobre cesión de divisas oro en pasta o amonedado y títulos extranjeros o españoles de cotización internacional, han sido cumplidos, por modo general, en forma que manifiesta claramente una notaria colaboración ciudadana en ramo tan importante para la guerra.

Ello no excluye la necesidad jurídica de establecer un sistema punitivo que caiga sobre los infractores para reparar el orden vulnerado. Y si bien es cierto que en la Ordenanza de 29 de mayo de 1931 y en el Decreto-ley citado se consignaban ya normas penales y aun procesales, no lo es menos que la experiencia aconseja un perfeccionamiento de dichas normas, que no en vano se han referido a materia harto nueva y, por ende, de escasa tradición en nuestro Derecho.

Es menester, en primer lugar, precisar las figuras delictivas, según la pauta que los hechos señalan, en constante alteración de las previsiones que pudieran hacerse. Urge también introducir unidad en la definición genérica de los hechos delictivos y en la jurisdicción que de los mismos haya de conocer, cosas ambas que al presente se rigen por calificaciones y prescripciones diferentes.

Lograda la unidad de referencia, no podría olvidarse que, junto a los delitos de contrabando monetario, el Decreto-ley de 9 de noviembre de 1936 creó la figura punible del atesoramiento de plata. De esta manera coexisten dos especies de un mismo género delictivo, por donde la unidad de doctrina legal y de jurisdicción no sería completa si no se comprendieran en el presente texto uno y otro aspecto con un afán sistemático, teniendo en cuenta, además, que la absorción de moneda fraccionaria de bronce y de cuproníquel que producen los territorios liberados, por virtud del estado de penuria en que salen del dominio marxista, origina un enrarecimiento en la circulación que es, a la vez, causa, por reacción psicológica, de ulteriores atesoramientos de estas monedas, merecedores de correctivo.

El logro completo del fin que esta Ley persigue exige, además, una integración en ella de los actos de retención de papel moneda enemigo, que el Decreto de 27 de agosto pasado ordenó retirar, y de otros que, en lo por venir, puedan darse sobre moneda que el Estado prive de curso legal.

Iniciado el camino de una revisión del Derecho estatuído sobre los delitos monetarios, parece obligado prescribir un número de normas relativas al período prejudicial de investigación, esclarecimiento y detención de los presuntos responsables.

Por todo ello, es de conveniencia pública la promulgación de la presente Ley que, tendiendo a resolver los puntos aludidos en concordancia con las exigencias de la guerra, establece las garantías de previa definición de las figuras delictivas y de procedimiento, sin menoscabo de la justicia rápida y ejemplar por virtud del funcionamiento de una especial jurisdicción.

En su virtud, dispongo:

TITULO I

De la parte general.

Artículo 1.º En virtud de la presente Ley, se reputarán delitos de contrabando monetario las acciones y omisiones siguientes:

Primero. No declarar, en los plazos y condiciones

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 6.854.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Joaquín Valén Vallespí, vecino de Fabara. (Expte. 5.666).
Herminio Vallespí Bielsa, vecino de id. (Expte. 5.667).
Lucio Vallespí Bielsa, vecino de id. (Expte. 5.668).
José Valls Damián, vecino de id. (Expte. 5.669).
Agustín Valls Suñé, vecino de id. (Expte. 5.670).
Joaquín Villalba Cubeles, vecino de id. (Expte. 5.671).
Julio Villalba Cubeles, vecino de id. (Expte. 5.672).
Tomás Villalba Cubeles, vecino de id. (Expte. 5.673).
Joaquín Villalba Pinos, vecino de id. (Expte. 5.674).
Jaime Villalba Valén, vecino de id. (Expte. 5.675).
Mariano Vives Esteban, vecino de id. (Expte. 5.676).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.854.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Hilario Almolda Izquierdo, vecino de Samper del Salz. (Expte. 5.677).
Francisco García Lahoz, vecino de Lécera. (Expte. 5.678).
Pablo Martínez Gascón, vecino de Azuara. (Expte. 5.679).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del Juzgado número 1 de esta capital y interino del partido de Belchite.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.982.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario número 27 de 1938, sobre lesiones, he acordado ofrecer el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a Lorenzo Valero, padre de Pilar Valero Tajada, y a Urbano Serrano, padre de Antonio Serrano Cotaina, hallándose el primero en el Ejército, pero ignorándose su actual paradero, y el segundo en zona no liberada.

Daroca, 2 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 7.022.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas al demandante D. Cipriano Pueyo Les, vecino de Luna, en la demanda de pobreza seguida a su instancia contra el Estado y D. José María Lasierra Monreal, para comparecer en juicio ordinario de mayor cuantía, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de tasación y término de veinte días, el inmueble que le fué embargado y que a continuación se expresa:

Casa número 5 en el barrio de La Nava, de la villa de Luna, de superficie ignorada, que consta de piso firme y sobre él otro, lindante: por la derecha entrando, con calle; a la izquierda, con Rufino Cortés, y por la espalda, con Ildefonso Marco. Tasada pericialmente en 3.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, se señala la hora de las once del día 20 de enero próximo, haciéndose las advertencias siguientes:

Primera. Que no existen títulos de propiedad de aquel inmueble, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del 25 por 100, por ser segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, teniendo en cuenta la advertencia de la observación segunda, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.044.

Comunidad de Regantes de Villamayor.

Con arreglo al capítulo VI de sus Ordenanzas, y con el fin de tratar de los asuntos que señala el artículo 52 de las mismas, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma para el día 11 del actual, a las nueve de su mañana, en la sala Ayuntamiento de este barrio, de concurrir número suficiente; de lo contrario tendría lugar en segunda convocatoria

GOBIERNO DE ARAGON

8

ACUERDO.-Zaragoza ..doce.. de ..Marzo.. de mil novecientos ..cuarenta.. .

Señores
Gª Santandreu.
Barroeta.
Ferrando.

Por recibido el precedente expediende que remite la Comisión provincial de incautaciones de esta capital en cumplimiento de la disposición transitoria 2.ª de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remítase para su continuación al Juez Instructor Provincial de Zaragoza, que lo devolverá con su informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el M/ Sr. Presidente, de que certifico.

Gª Santandreu

José Mª San Agustín

Diligencia.—En el mismo día se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

9

Juzgado de Primera Instancia
e Instruccion de
Caspe.

Expediente de responsabilidad civil Num.
5.674
Contra
Joaquin Villalba
Pinos
Vecino de Fabara

Iltmo, Sr.

En cumplimiento a lo ordenado por esa Superioridad y para que se le de el curso que corresponda compuesto de 15 folios útiles adjunto tengo el honor de elevar a la Comision Provincial de Incautaciones por el digno conducto de V.S.I. el expediente de responsabilidad civil anotado al margen con el informe resumen del que suscribe, conforme a lo prevenido en la segunda de las disposiciones transitorias de la Ley de 9 de Febrero último.

Dios guarde a V.S.I. muchos años
Caspe dos de Abril de 1.940.

Iltmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones de Bienes de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

10

JUZGADO DE INSTRUCCIÒN

Nùmero en la Comisiòn 5674

Nùmero en el Juzgado 396

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil a exigir a

Joaquin Vidalba Prius de Fabara

por su oposiciòn al Movimiento Nacional.

GOBIERNO DE ARAGON

11

El informe de la Guardia Civil que obra en esta Comisión incluye a este individuo entre los comprendidos en el apartado D) del art. 3º del Bando del Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército de 9 de Febrero de 1937.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Joaquin Villalba Pinos de Fabara, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 5674 390

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1938.

III Año Triunfal

P. D.

Sr. Juez de instrucción del Partido de Híjar

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez / Hijar tres de Diciembre de mil novecientos
Sr. Beguiristàin/ treinta y ocho.

Por recibida la anterior comunicaciòn de la Comisiòn provincial de Incautaciòn de bienes de Zaragoza a la que acusese recibo. Se nombra Secretario para estas actuaciones al de este Juzgado. Instruyase el expediente que en aquella se interesa a los fines que expresa y al efecto, librese orden al Juzgado Municipal de Fabara, para que se ciga al inculpado Joaquin Villalba Pinel, se reciba informaciòn de tres testigos de reconocida moralidad y se aporten informes de la Alcaldia, Guardia civil y Jefe local de F.E.T. y de la J.O.N.S. acerca de la posiciòn ideologica del expedientado, sus actividades en el orden politico y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido y cargos desempeñados y su actuaciòn en relaciòn con el Movimiento Nacional; se evacuen las citas que resulten de dichas diligencias y se haga constar las personas que constituyan la familia del encartado que estuvieren a su cuidado y parentesco que les una al mismo y si este no se encontrare en dicho pueblo el punto en que se halle.

Lo acordò y firma S.S. de todo lo cual doy fè.

Beguiristàin

Joaquin Lié

Diligencia/En el mismo dia quedo cumplido todo lo acordado de que doy fè.

Lié

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr. Colubi.

Caspe a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el anterior expediente del Juzgado de Primera Instancia de Hijar y dada cuenta del estado que mantiene, reproduzcase la carta orden que aparece librada al Juzgado Municipal de Fabara en tres de Diciembre del pasado año, que debera cumplimentarla con toda urgencia.

Lo acordo y firma el Sr. D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de Primera Instancia de Alcañiz con jurisdiccion prorrogada para este Juzgado de la Ciudad de Caspe y su partido. Doy fe.

E/. Luis Colubi

Ante mi.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

15

Providencia Juez Caspe tres de Noviembre de mil novecientos treinta
Sr. Colubi. y nueve. Año de la Victoria.

Dada cuenta de este expediente y visto el estado que mantiene recuerdese al Juez Municipal de Fabara la practica de las diligencias que en el mismo se le tienen interesadas y su urgentisima terminacion bajo apercibimiento de en caso de no hacerlo con la maxima brevedad se procedera contra el mismo por desobediencia grave.

Lo mando y firma S!S. de que Doy fe.

Diligencia ! En el mismo dia se libra la orden acordada. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de Instrucción
de [redacted] Caspe

En el expediente que instruyo bajo el núm.º 390 contra Joaquín Villalba Pinos de esa vecindad, para determinar su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V. la presente orden para que practique las siguientes diligencias.

1.ª — Que se reciba declaración a dicho inculpado y a tres vecinos de reconocida solvencia moral sobre la actuación política, social y sindical de aquél, detallando, en su caso, sus actos de oposición al Movimiento Nacional.

2.ª — Que reclame informes de la Alcaldía, Comandante del puesto de la Gurdia Civil y Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. sobre el mismo individuo e idénticos extremos.

3.ª — Que se evacuen por ese Juzgado las citas útiles que resulten de los anteriores informes y declaraciones.

4.ª — Que se haga constar por diligencia el número de personas que constituyen la familia a cargo del inculpado, determinando el grado de parentesco que les une al mismo.

Devuelva la presente, cumplimentada con la mayor urgencia, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Caspe [redacted], 24 de Abril de 1939. Año [redacted] Victoria

El Juez Instructor,

P. O.

Sr. Juez Municipal de Fabara

15

Providencia } Fabara veintidos de
Juez Mr. Cabeles } Nobre de mil novecien-
tos treinta y nueve.

Año de la Victoria

Por recibida la precedente carta orden, dese cumplimiento, y hecho que sea, devuelvase al referido Juzgado. Lo mando y firma S.S. Doy fe

Manuel Cabeles

Miguel Bielsa

Diligencia: Se hace constar por medio de la presente que el inculpado no se le puede recibir declaración por hallarse ausente en ignorado paradero. Doy fé

Bielsa

JUZGADO MUNICIPAL DE FABARA (ZARAGOZA)

GOBIERNO DE ARAGON

16

Juzgado de Instrucción
de Caspe

Exp. Inc. Nu. 390
de 193

Sumario n.º x

De orden de S. S.ª y por haberlo acordado así en el asunto del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplimentada sin dar lugar a recuerdos, a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan:

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se practiquen urgentisimamente las diligencias que se tienen interesadas en el expediente del margen, referente a ___ Joaquin Villalva Pino ___ bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo con la maxima brevedad se procederá contra Vd. por desobediencia grave.

Dios guarde a Vdd muchos años
Caspe 3 de Noviembre de 1939
Año de la Victoria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA CASPE (Zaragoza)

Sr. Juez Municipal de FABARA.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Fabara veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria.

El anterior recuerdo, así como las comunicaciones informes del Sr. Alcalde Guardia civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. únanse al expediente de su razón de lo que se tiene ordenado. Lo manda y firma S.S.ª Doy fé.

Antonio Pinos

Miguel Bielsa

JUZGADO M... FABARA (Zaragoza)

Diligencia: Seguidamente se da cumplimiento a lo acordado doy fé.

Bielsa

GOBIERNO DE ARAGON

12

I N F O R M E.

Correspondiente a JOAQUIN VILLALBA PINOS.

Antes del Glorioso Movimiento Nacional, pertenecia a la C.N.T. siendo dirigente de la organización. En el año 1935, fué sorprendido en una runión clandestina y condenado a prisión.
Al estallar el Alzamiento y durante la d dominación roja, fué uno de los dirigentes que mas se destacaron.
Tomó parte en muchos actos contra la pro piedad y personas de orden.
Este sujeto es de pésima conducta y uno de los mas responsables.

Fabara 5 de Marzo de 1940.

El Alcalde.

GOBIERNO DE ARAGON

18

I N F O R M E.

Correspondiente a Joaquin Villaba Pinós.

TERCIO DE LA GUA. CIVIL
ZARAGOZA
DE FABARA

Participo a V. que dicho individuo pertenecia antes del Movimiento Nacional a la C.N.T. entusiasta dirigente de la organización, ya en año 1935 fué detenido por haber sido sorprendido en una reunión cladestina y condenado a prisión, y durante el dominio rojo fué uno de los que mas se destacaron tomando parte en infinidad de actos de caracter dilectivo, sujeto de mala calaña, pésima conducta y actuación.

Dios guarde aV. muchos años.

Fabara 5 de Marzo de 1940.

El guardia 2º encargado.

Señor Juez Municipal de e ta Villa. Fabara

GOBIERNO DE ARAGON

19

JEFATURA LOCAL
DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.
DE
FABARA (ZARAGOZA)

INFORME.

Correspondiente a Joaquin Villalba Pinos.

Debo participar a V. que dicho individuo
pertenecia a la C.N.T. desde el año 19-
35. siendo uno de los cabecillas de dicha organización.
Al estallar el Movimiento y durate la dominacion roja en esta localidad, fué uno delos mas destacados, tomando parte del llamado comite revulucionario, y siendo uno de los responsables de cuantas atrocidades cometidas en este Pueblo.
Sujeto de malos antecedentes y pésima conducta.

Por Dios España y su Revulución Nacional Sindicalista.

Fabara 1º deMarzo de 1.940.
El Jefe Local.

F.E.T. Y DE LAS J.O.N.S. FABARA (Zaragoza)

Señor Juez Municipal de esta Villa.
FABARA.

GOBIERNO DE ARAGON

20 v

Diligencia: La extiendo el Secretario para hacer constar que Joaquin Villalba Pinos es dcto. do casado y tiene a su cargo esposa y un hijo. Doy fé.

Miguel Billa

DECLARACION DE Raimundo Valen Beltran

En Fabara a diez y seis de Marzo de mil novecientos tre~~inta~~ cuarenta

Ante el señor Juez, y mí, Secretario, comparece el que previo el juramento que prestó en legal forma de decir verdad, manifestó ser y llamarse como al margen se expresa de cuarenta y dos años de edad, de estado viudo de profesión labrador vecino de Fabara que no ha sido procesado penado por el delito de y sin que le comprendan generales de la Ley

Hechas que le fueron por S. S.ª las advertencias del artículo 446 de la Ley manifestó quedar enterado de ellas y declara: Que conoce a Joaquin Villalba Pinos el cual antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecia a la C.N.T. siendo dirigente de la organización. En el año 1935 fué sorprendido clandestinamente y condenado a prisión. Al estallar el Alzamiento y durante la dominación roja fué de los dirigentes que más se destacaron, tomo parte en muchos actos contra la propiedad y personas de orden, este sujeto es uno de los mas responsables.

Leida que le fué a su instancia, en su contenido se afirmo y ratifico, firmando despues del Sr. Juez Doy fé

Juez Suplente
Antonio Pinós

Raimundo Valén

Miguel Billa

JUZGADO MUNICIPAL DE FABARA

GOBIERNO DE ARAGON

21 11

DECLARACION DE
Antolina
Valls
Xuñer

En Fraga
a diez y seis de Marzo
de mil novecientos treinta cuarenta

Ante el señor Juez, y mí, Secretario, comparece el que previo el juramento que prestó en legal forma de decir verdad, manifestó ser y llamarse como al margen de expresa de cuarenta y siete años de edad, de estado casado de profesión Albañil vecino de Fraga que no ha sido procesado penado por el delito de y sin que le comprendan generales de la Ley

Hechas que le fueron por S. S.ª las advertencias del artículo 446 de la Ley manifestó quedar enterado de ellas y declara: Que conoce a Joaquín Villalba Pinos el cual antes de Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a la C. N. T. pues años anteriores al Movimiento fue sorprendido clandestinamente y condenado a prisión. Durante el movimiento fue uno de los elementos más destacados y abofeteando al actual Alcalde de derechas Antonio Domenech tomó parte del Comité revolucionario siendo uno de los mas responsables de los actos vandelicos de este pueblo, sujeto de malos antecedentes y pesima conducta

Leida que le fué a su instancia en su contenido la aprueba y ratifica firmando después del Sr. Juez Doy fé

El Juez Suplente
Antonio Pinos

Antonino Valls

Miguel Bielsa

JUZGADO MUNICIPAL DE FRAGA (Huesca)

GOBIERNO DE ARAGON

~~12~~
22

DECLARACION DE Santiago Bielsa Taberner

En Fabara a diez y seis de Marzo de mil novecientos tre~~ma~~ cuarenta

Ante el señor Juez, y mí, Secretario, comparece el que previo el juramento que prestó en legal forma de decir verdad, manifestó ser y llamarse como al margen se expresa de cuarenta y siete años de edad, de estado casado de profesión labrador vecino de Fabara que no ha sido procesado penado por el delito de y sin que le comprendan generales de la Ley

Hechas que le fueron por S. S.ª las advertencias del artículo 446 de la Ley manifestó quedar enterado de ellas y declara: Que conoce a Joaquin Villalba Pinos el cual antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecia a la C.N.T. entusiasta dirigente de la organización, en el año 1935 fué detenido por haber sido sorprendido a una reunión clandestina y condenado a prisión, y durante el dominio rojo fué uno de los más destacados elementos, tomando parte en infinidad de actos delictivos, sugeto de mala actuación.

Leida que le fué a su instancia, en su contenido se afirmó y ratificó, firmando despues del Sr. Juez

Doy fé

Juez Suplente

Antonio Pinós

Santiago Bielsa

Miguel Bielsa

JUZGADO MUNICIPAL Ins. FABARA (Zaragoza)

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. Cumplimentado, en todas sus partes se remiten a la superioridad. Doy fé

Miguel Biela

GOBIERNO DE ARAGON

44
24

Providencia Juez Sr. Colubi

Caspe a veinte de Marzo mil novecientos cuarenta.

La anterior carta orden cumplimentada unase al expediente de su razon y no habiendose oido al encartado por igonorar su paradero, citesele por edictos, que se insertaran en el B.O. de la Provincia, requiriendole para que en el termino de ocho dias habiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo manda y firma S.S. Doy fe.

Colubi

Diligencia: En la misma fecha se cumple lo acordado en la providencia anterior. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Año CVII — Lunes, 25 de marzo de 1940 — Núm. 68

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes en esa Dirección General de Sanidad los cargos de Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales, Jefe de Investigación, Enseñanza y Producción, Inspector de Servicios, Jefe del de Desinfecciones, Puertos, Fronteras y Transportes, Inspector de Servicios, Jefe del de Asistencia Médico Social y el de Secretario Técnico, todos ellos adscritos a la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con la categoría de Jefe superior de Administración civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 del actual, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se convoque concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para la provisión de dichos cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes en esa Dirección General de Sanidad los cargos de Jefe de los Servicios de Venéreo y Lepra; de Sanidad provincial, Centros de Higiene y Mancomunidad y de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo, adscritos los tres a la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 del actual, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se convoque concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para la provisión de dichos cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y con arreglo a la práctica seguida en los años anteriores, se convoca concurso entre los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños para proveer las direcciones médicas de los balnearios comprendidos en la relación adjunta y las que resulten vacantes en el acto del concurso, así como las sustituciones de los Directores jubilados y que puedan jubilarse en el presente año, voluntariamente o efecto del reconocimiento facultativo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se fija para la celebración del concurso la hora de las doce del día 26 del mes actual, en el local de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España, de esta capital).

2.ª Los Médicos del Cuerpo de Baños que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por escrito, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Sanidad, debidamente reintegrada, en la que se hará constar el nombre y apellidos del so-

GOBIERNO DE ARAGON

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.486.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad, y especial para los expedientes sobre aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes, en expediente núm. 1-1940 contra Miguel Cocera Grande, se cita por medio de la presente a Antonia Urbice, que tenía su domicilio en esta ciudad y actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza comparezca ante dicho Juzgado de instrucción, a fin de recibirle declaración, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.491.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D Gabino Aragüés Pérez, hijo de Casto y de Adela, casado con D.ª Elvira Vicente Arbaiza, natural de Ejea de los Caballeros, que a los 64 años de edad falleció en esta ciudad de Zaragoza el 26 de marzo de 1939, habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de aquél; que reclaman su herencia su expresada esposa y su primo hermano D. Pedro Aragüés Murillo, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secreario, Vicente Lizandra.

Núms. 1.475 a 1.483.

CASPE

D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Alcañiz y su partido, con jurisdicción prorrogada a este de Caspe;

Designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Zaragoza instructor de los expedientes de responsabilidad civil seguidos contra los individuos que al final se relacionan, vecinos que fueron de Fabara, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se les cita, llama y emplaza para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que puedan alegar en su defensa lo que estimen conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Caspe a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.—Luis Colubi.

Relación que se cita:

Joaquín Villalba Cubeles. (Expte. 3.671)
Mariano Vives Esteban. (Expte. 5.676)
Joaquín Villalba Pinós. (Expte. 5.674)
Tomás Villalba Cubeles. (Expte. 5.673)
José Valls Damián. (Expte. 5.669)
Joaquín Valén Vallespí. (Expte. 5.666)
Agustín Valls Suñé. (Expte. 5.670)
Manuel Valén Brau. (Expte. 5.665)
Lucio Vallespí Bielsa. (Expte. 5.668)
Francisco Torner Balaguer. (Expte. 5.664).

Juzgados municipales

Núm. 1.397.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal núm. 2 contra Alfredo Salazar Horcajada, sobre estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«*Sentencia*: En Zaragoza a 12 de marzo de 1940. El Sr. D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Salazar Horcajada, de la otra, como denunciado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Salazar Horcajada a la pena de treinta días de arresto y pago de costas; y en vista de su ignorado paradero, notifíquesele esta sentencia mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Gimeno». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Rafael Salazar Horcajada, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Joaquín Gimeno.—El Secretario, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.468.

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel de Fuentes de Ebro.

Para dar cumplimiento a los artículos 48 y 57 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a los partícipes de la misma a Junta general ordinaria, el día 31 del mes actual, a las nueve de la tarde, en el local acostumbrado; advirtiéndosé que, caso de no concurrir número suficiente, se celebrará otra en segunda el día 7 de abril, a la misna hora, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Examen y aprobación de la memoria general que de todo el año anterior ha de presentar el Sindicato.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.

3.º Examen de las cuentas de gastos, correspondientes al año anterior.

4.º Tomar acuerdos sobre escritos presentados por la Junta Local Agrícola; y

5.º Modo de verificar el pago de las aguas elevadas y de Ginel.

Ruegos, preguntas y proposiciones.

Fuentes de Ebro a 18 de marzo de 1940.—El Presidente, José Ferrer.

GOBIERNO DE ARAGON

DON LUIS COMUBI GONZALEZ, Juez de Primera Instancia e Instruccion de la Ciudad de Alcañiz y su Partido, con jurisdiccion prorrogada a este de Caspe, designado por la Comision Provincial de Incautacion de Bienes de la Provincia de Zaragoza, instructor del expediente de responsabilidad civil Num. 5.674 seguido contra Joaquin Villalba Pinos vecino que fue de Fabara, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado F/ de la norma tercera de la Orden de 10 de Enero de 1.937 en relacion con la segunda de las disposiciones transitorias de la Ley de 9 de Febrero último, tiene el honor de emitir el siguiente:

INFORME-- RESUMEN

El encartado de estado casado y con esposa y un hijo a su cargo, que no ha sido oido en el expediente por ignorar su paradero pero si citado a tal efecto por medio del B.O. de la Provincia sin que tampoco haya comparecido, pertenecia ya antes del Glorioso Movimiento Nacional a la C.N.T. siendo dirigente de la organizacion y durante el periodo rojo fue uno de los que mas se destacaron siendo con su actuaccion uno de los mas responsables de Fabara.(folios 7 a 12 inclusive.)

Es todo cuanto como resumen de lo actuado cabe destacar.

Caspe dos de Abril de mil novecientos cuarenta.

Luis Comubi.

GOBIERNO DE ARAGON

30

INFORME DE BIENES

de Fabara

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1086 *, de* 11 *de* Abril *de 19* 40 *, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* Joaquín Villalba Ximo *, informamos de los bienes* (1) *de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :*

EN 18 DE JULIO DE 1936

Tiene un liquido imponible de pesetas Ninguna
Se les valora aproximadamente en pesetas Ninguna

EN LA ACTUALIDAD

Tiene un liquido imponible de pesetas Ninguna
Se les valora aproximadamente en pesetas Ninguna

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en

Dios guarde a España y su Caudillo.

Fabara, a 17 de Abril de 19 40

Año de la Victoria.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

El Cura,
Ecónomo-Regente

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

(1)—Caso de contestación negativa, consignese « ninguno ».
De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.-Zaragoza a once de abril de mil novecientos cuarenta.
JUEZ Sr. SAN PIO.-

Recibido el expediente nº 5.674 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra JOAQUIN VILLALBA PINOS para su continuación, acusese recibo, al Tribunal Regional, unase encabeza dicho expediente a estas actuaciones, registrese y practiquense las diligencias pertinentes con arreglo a lo que dispone la Ley de esta Jurisdicción, y ofíciese a las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, interesando informes relativos a los bienes del expedientado.

Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fé

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

O T R A.-Zaragoza a veintidos de abril de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une informes relativos a los bienes del expedientado emitidos por las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley; doy fé

PROVIDENCIA.-Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta.

Dirijase exhorto al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley.

Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fé

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

PROVIDENCIA/- Zaragoza veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta.

Ofíciese al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelonas, interesando remita a la mayornurgencia el exhorto que le fué remitido a fin de dar lectura de cargos y hacer las prevenciones al expedientado.

Lo acordó y rubrica S.Sª de lo que doy fé

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Zaragoza a tres de junio de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se recibe y une exhorto que remite el Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Barcelona, sin diligenciar por no encontrarse el expedientado en el domicilio que se indicaba; doy fé

El. Fuembuena

PROVIDENCIA/- Zaragoza cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.
Oficiese a la Alcaldia de Fabara a fin de que comunique el actual domicilio del expedientado.
Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fé

El Manuel Fuembuena

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

El. Fuembuena

O T R A .- Zaragoza a quince de junio de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se recibe y une oficio de la Alcaldia de Fabara en el que comuniqan que el expedientado se encontraba en la calle Carranca Letra F. bajos-Barcelona; doy fé

El. Fuembuena

PROVIDENCIA.- Zaragoza a quince de junio de mil novecientos cuarenta.
Oficiese al Sr Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia de Barcelona, interesando se informe y comunique a este Juzgado el actual paradero del expedientado.
Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fé

El Manuel Fuembuena

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

El. Fuembuena

PROVIDENCIA.- Zaragoza doce de julio de mil, novecientos cuarenta.
No habiendo tenido conestación a mi oficio de 15 de junio último en el que se interesaba comunicase el actual paradero del expedientado, oficiese nuevamente interesando lo anteriormente dicho.
Lo acordó y firma S,Sª de lo que doy fé

El Manuel Fuembuena

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

El. Fuembuena

GOBIERNO DE ARAGON

32

Cédula de citación del inculpado

Domicilio Juzgado - c/ Consejo Ciento 345 Pral

En el expediente número 5674 de 19..., que instruye este Juzgado de Responsabilidades contra D. Joaquín Villalba Pinos calle Almería n.º 29 - Sans.

se ha dictado por el Sr. Juez providencia mandando citar a usted para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, 1.ª, en relación con el 49 y concordados de la Ley, comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días improrrogables, o en el de diez si hubiere causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de los cargos que se le imputan, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le pararán los perjuicios a que haya lugar, y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oirle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente en Barcelona a 29 de abril de 194 0

El Secretario,

GOBIERNO DE ARAGON

(Diligencia). Personado en el domicilio de Dn. Joaquín Villalba manifestándome Dña Teresa Grasells que no conoce el paradero de dicho individuo.

Para que conste lo firma conmigo en el día de la fecha. Doy fe.

Barbastro 29 Abril de 1940

Teresa Grasells

xh. 115

33

PROVIDENCIA
JUEZ SR. HEREDIA.

En Barcelona a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta.

Por recibido exhorto del Sr. Juez de igual clase de Zaragoza, remítase para su cumplimiento al Juzgado núm. 3 de esta Ciudad.
Lo manda y firma S.S., doy fe.

JUZGADO DE INSPECCIÓN DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE BARCELONA

Remigio Rodríguez

DILIGENCIA.- En el mismo día se remite el mencionado exhorto al Juzgado de igual clase nº 3. Doy fe.

Remigio Rodríguez

PROVIDENCIA
JUEZ SR/ SERRANO VILLAFAÑE

En Barcelona a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta.
Por recibido el precedente exhorto, cúmplase lo en él mismo interesado, y verificado que sea, repórtese al Juzgado de igual clase de Zaragoza, previo registro.
Lo proveyó y firma S.Sª.
Doy fé.

DILIGENCIA-En el mismo dia se comisiona al Alguacil de este Juzgado para efectuar la citación interesada y se registra.
Certifico.

Diligencia / Se remite al exhortante por no haberse hallado el inculpado en el domicilio según consta en la papeleta de citación que se acompaña.
Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

34

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS nº 1

BARCELONA

Tengo el honor de remitir a V.S. el adjunto exhorto del Juzgado de igual clase de Zaragoza, que en el reparto hecho en este Juzgado le ha correspondido al de su cargo para la práctica de las diligencias que en el mismo se indican, remitiendose directamente una vez practicadas éstas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barcelona, 26 de abril de 1940.

El Juez Instructor.

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS Nº 3.- Ciudad.

GOBIERNO DE ARAGON

175

35

DON LUIS DE SAN PIO BONEU, JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Al Sr. Juez de igual clase de Barcelona

atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra JOAQUIN VILLALBA PINOS - Calle Almeria 29 Sans Barcelona. en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Expte. n.º 5674

Reg. Ent. n.º 1.026

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mío le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1.940

- Año de la Victoria -

Luis de San Pio

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

1ª.- Que ese Juzgado previa citación del expedientado arriba citado, dé lectura al mismo de los cargos que se formulan en el adjunto testimonio para que los conteste y se defienda, concediendole un plazo de cinco dias a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a su defensa o para que la proponga en su escrito que contendrá todos los datos necesarios para su práctica de oficio, que deberá llevar a cabo ese Juzgado, uniendo a este exhorto el resultado de todo ello.

2ª.- Hacer al expedientado las prevenciones que se consignan en las adjuntas hojas, haciendole entrega al mismo, de una de ellas y firma del enterado de la otra copia que quedará unida al presente exhorto.

3ª.- Preguntar al expedientado si pertenece a F.E.T. y de las J.O.N.S.

Zaragoza fecha anterior.

Luis de San Pio

GOBIERNO DE ARAGON

DON MANUEL FUEMBUENA PASTOR, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

C E R T I F I C O: Que los cargos que aparecen en la denuncia que obra en el expediente que se instruye contra el individuo que se cita son los siguientes:

" JOAQUIN VILLALBA PINOS.- Antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecia a la C.N.T. siendo dirigente de la organización. En el año 1.935 fué sorprendido en una ruenión clandestina y condenado a prisión. Al estallar el Alzamiento y durante la denominación roja, fué uno de los dirigentes que más se destacaron.-Tomó parte en muchos actos contra la propiedad y personas de orden."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

Manuel Fuembuena

GOBIERNO DE ARAGON

37

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Prevenciones que se hacen a

JOAQUINN VILLALBA PINOS

Exp n.º 1.026

1.ª Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.ª Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían caracter punible.

6.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

..... de ..... de 19.....

Año de la Victoria

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Exp n.º 1.026

Prevenciones que se hacen a

JOAQUIN VILLALBA PINOS

1.ª Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.ª Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían caracter punible.

6.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

.....de..... de 19.....
Año de la Victoria

EN ERADO

GOBIERNO DE ARAGON

38

D. ..... a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º ..... se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: .....

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: .....

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: .....

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: .....

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: .....

....., ... de ..... de 194....

(Firma y Rúbrica)

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

GOBIERNO DE ARAGON

Saludo a Franco: ¡Arriba España! 39

ALCALDÍA DE FABARA
(ZARAGOZA)

=INFORME= 1026

Núm. 403

Cumpliendo con lo interesado en su oficio del día 4 de junio del año actual, Nº 1.026 pláceme manifestar a V.S. qa JOAQUIN VILLALBA PINOS según manifiesta su esposa MARIA BALAGUER MORENO EL día 11 de mayo de 1.940 se encontraba en la Calle Carranca Letra F. Bajos =BARCELONA=.

Posteriormente se ignora su paradero.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fabara, 12 de junio de 1.940

El Alcalde
Agustín Martín

AYUNTAMIENTO FABARA 1939

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
Juzgado Instructor Provincial= Avenida de Mola , 40,1º

=Z A R A G O Z A=

GOBIERNO DE ARAGON

214

40

R.B./P.G. Ref. 67/95

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
DE BARCELONA

ARCHIVO GENERAL

Núm.

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
BARCELONA
Nº 073716
SALIDA
DIA 24 OCT 1940

Iltmo. Señor:

Correspondiendo a su respetable escrito nº 1026, de fecha 15 de Junio último, por el que me interesa antecedentes político-sociales y la averiguación del actual paradero ó domicilio de JOAQUIN VILLALBA PINOS, domiciliado en ésta, calle Carranca Nº 19, letra F, tengo el honor de poner en su conocimiento: Que según informes adquiridos, el interesado está conceptuado como elemento revolucionario peligroso y desafecto a nuestro Glorioso Movimiento Nacional. Es conocido como guardia de Asalto del gobierno rojo, que pasó toda la campaña en el frente, oponiéndose de este modo con su persona al triunfo de las Armas Nacionales. En los intervalos que venía aeste ciudad disfrutando permisos, amenazaba a todas cuantas personas de derechas y de orden había por aquéllos contornos, manifestando en todo momento que el triunfo de la guerra correspondería al ejército rojo. Se le ha visto con gran frecuendia en compañía de todos los elementos revolucionarios y patrulleros por la barriada, con los que tenía gran amistad.

En los Archivos de esta Dependencia Policial aparece que estaba afiliado a "alianza republicana" y que el 28 de marzo de 1.937 ingresó en el Cuerpo de Asalto rojo.

Dios guarde a Españay a V.I. muchos años
Barcelona 20 de Julio de 1.940
EL JEFE SUPERIOR
P.D.

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA - BARCELONA - ARCHIVO GENERAL

ILTMO.SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

41

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra JOAQUIN VILLALBA PINOS sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Expte. n.º 5.674

Reg. Ent. n.º 1.026

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de julio de 1.940
Año de la Victoria
El Juez Instructor Provincial

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE F A B A R A

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

1ª.- Que ese Juzgado previa citación del expedientado arriba citado, dé lectura de los cargos que se formulan en el adjunto testimonio a la esposa del expedientado MARIA BALAGUER MORENO, para que los conteste y se defienda, concediendole un plazo de cinco dias a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a su defensa o para que la proponga en su escrito que contendrá todos los datos necesarios para su práctica de oficio, que deberá llevar a cabo ese Juzgdao, uniendo a este mandamiento el resultado de todo ello.

2ª.- Hacer a la misma las prevenciones que se consignan en las adjuntas hojas, haciendole entrega de una de ellas y firma del enterado en la otra copia que quedará unida al presente mandamiento.

Zaragoza fecha anterior.

Providencia Fabara Tres de Agosto de mil novecientos cuarenta

Juez M. Cubeles

Por recibido el precedente exhorto, doy cumplimiento, y hecho que sea devuélvase al Juzgado de donde procede

Lo mando y firma S.Sª Doy fé

Manuel Cubeles

Miguel Bielsa

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. Seguidamente se da cumplimiento a lo anteriormente prevenido.
Doy fé

Diligencia. Cumplimentado se devuelven los presentes al Juzgado de procedencia.
Doy fé

48

DON [redacted]EL FUEMBUENA PASTOR, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que los cargos que aparecen en la denuncia que obra en el expediente que se instruye contra el individuo que se cita son los siguientes:

»JOAQUIN VILLALBA PINOS.- Antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a la C.N.T., siendo dirigente de la organización. En el año 1.935 fué sorprendido en una reunión clandestina y condenado a prisión.-Durante la dominación roja, fué uno de los dirigentes que más se destacó, siendo elemento peligroso y desafecto al Glorioso Movimiento Nacional.Es conocido como guardia de Asalto del gobierno rojo, que pasó toda la campaña en el frente,oponiendose de este modo con su persona al triunfo de las Armas Nacionales.En los intervalos que iba a Barcelona,disfrutando de permisos, amenazaba a todas cuantas personas de derechas y de orden había por auqellos contornos, manifestando en todos momentos que el triunfo de la guerra correspondia al ejército rojo. Se le ha visto con gran frecuencia en compañia de todos los elementos revolucionarios y patrulleros por la barriada, con los que tenia gran amistad.-Estuvo afiliado a Alianza Republicana.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

M. Fuembuena

GOBIERNO DE ARAGON

43

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Expediente número 1.026

Prevenciones que se hace al familiar más cercano del expedientado JOSE VILLALBA PINOS

PRIMERA.—Enterado mediante el adjunto testimonio que se le entrega, de los cargos que aparecen en el expediente contra JOSE VILLALBA PINOS, se le concede un plazo de cinco días, a partir de la fecha de notificación, a fin de que formule los descargos que tenga por conveniente aportando la prueba documental y testifical que interese a la defensa del expedientado o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

SEGUNDA.—Que en el plazo de ocho días, deberá presentar ante el Juzgado relación jurada de todos los bienes propiedad del expedientado, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas, detallando lo que existía en 18 de Julio de 1.936 y lo que existe actualmente.

Esta relación será valorada y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo el expedientado.

TERCERA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

CUARTA.—Que desde la fecha de las prevenciones no podrá realizar actos de disposición de bienes del expedientado bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

1.ª La no presentación del oportuno pliego de descargos y proposición de prueba dentro del plazo señalado, podrá dar lugar a los perjuicios legales que procedan.

2.ª La relación de bienes deberá entregarla en la Alcaldía donde se halle, quien se encargará de cursarla al Juzgado así como deberá facilitar los medios necesarios que se precisen para formular dicha relación y remitirla directamente a este Juzgado.

3.ª El notificado deberá comunicar la anterior prevención CUARTA a los familiares o administradores que tengan a su cargo los bienes del expedientado, apercibiéndoles la responsabilidad que se consigna en dicha cuarta prevención, caso de que dispongan de los bienes sin autorización de este Juzgado.

de *de 19*

ENTERADO,

Mariano Balaguer

GOBIERNO DE ARAGON

D. Joaquín Villalba Pinos a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 5.674 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento peseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS:

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Esposa e hijo de dos años

Fabara, 2 de Agosto de 1940.

(Firma y Rúbrica)

Marina Balaguer

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

GOBIERNO DE ARAGON

La esposa del expedientado Joaquin Villalva Pinos haciendo uso de las facultades conferidas para exponer los descargos concernientes en favor del referido, manifiesto;

Que si bien es cierto que estaba afiliado á la C. N. T. esa con caracter de ser apoyado en el trabajo, profesando un ideal limpio muy deferente á como lo entendian la mayoria de sus compañeros que se gozaban en cometer toda clase de barbaridades, y saliendose con ello del espiritu doctrinal de la institucion de referencia.

En prueba de ello, tubo que apartarse todo cuanto pudo de ellos y no intervino en ningun desacato, ni perjudicó ni molestó á nadie.

Cuando los Nacionales entraron en la Capital de Barcelona, donde el se encontraba, procuró en seguida presentarse á las Autoridades Militares con la tranquilidad del que no ha faltado á nadie, y estas le encarcelaron 10 mes hasta que de su depuracion dispusieron su libertad.

Todo cual puede probarse y lo suscribe la recuente

En Tafalla á 3 de Agosto de 1940

María Balaguer

GOBIERNO DE ARAGON

1026 46

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
IV REGION MILITAR

DICTAMENES
R.E. 68562

En contestación a su escrito del 17 del corriente (Exp.nº 1026), tengo el honor de informarle que en el archivo de esta Auditoria no consta se haya seguido a JOAQUIN VILLALBA PINOS procedimiento alguno, ni que en la actualidad esté sejeto a ningun expediente.

Dios guarde a V. muchos años.

Barcelona 22 agosto 1940.

EL AUDITOR

68562
23/8/40

AUDITORIA DE GUERRA DE LA IV REGION MILITAR
SECCIÓN DICTAMENES

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.- Av. De Mola, 40-1º ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se recibe y une oficio de la Jefatura Superior de Policia de Barcelona relativo a los antecedentes político-sociales del expedientado;doy fé

PROVIDENCIA.-Zaragoa a treinta de julio de mil novecientos cuarenta. Dirijase carta-orden al Juez Municipal de Fabara, a fin de dar lectura de cargos y hacer las prevenciones a la esposa del expedientado. Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fé

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé

O T R A .- Zaragoza siete de agosto de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se recibe y une carta-orden debidamente diligenciada que remite el Juez Municipal de Fabara, así como pliego de descargos que presenta la esposa del expedientado;doy fé

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta. Oficiese al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 4ª Región Militar de Barcelona, para que informe a la mayor urgencia si se le sigue algún Procedimiento o Causa contra el expedientado, y caso afirmativo remitan testimonio de los cargos que aparezcan contra el expresado. Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fé

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé

O T R A .- Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se recibe y une oficio de la Auditoria de Guerra de la 4ª Región Militar en el que consta que no se le ha seguido por la misma ningun expediente al encartado;doy fé

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició este expediente contra JOAQUIN VILLALBA PINOS, por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo el nº 5.674, y fué remitido por ese Tribunal a este Juzgado con su orden obrante al folio 1 para practicar las diligencias complementarias pertinentes.

GOBIERNO DE ARAGON

Obran informes de las Autoridades correspondientes, relativos a la actuación del expedientada, folio 17 a 19, a sus bienes folios 30, y a los familiares que tiene a su cargo, consta en diligencia (folio 20).

Por desconocerse el paradero del expedientado (folio 39), fueron hechas las prevenciones que menciona el art. 49 de la Ley a los familiares del encartado, folio 41 a 43, obrando al folio 44 declaración jurada de los bienes del expedientado, y habiendose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en 9 de diciembre de 1.938 anuncio de incoación de este expediente.

Practicada la prueba, se recibió declaración a tres testigos de reconocida garantia y solvencia moral convecinos del expedientado, constando estas a los folios 20 a 22.

Del resultado de lo actuado estima este Juzgado que teniendo en cuenta los cargos que se formulan contra el expedientado en las declaraciones que obran a los folios 20 a 22 é informes oficiales a los folios 17 a 19, este Juzgado considera probados los siguientes hechos: Antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecia a la C.N.T., entusiasta, dirigente de la organización, ya en el año 1935 fué detenido por haber sido sorprendido en una reunion clandestina y condenado a prisión, y durante el dominio rojo fué uno de los más destacados tomando parte en infinidad de actos de caracter delictivo.-Estaba afiliado a Alianza Republicana, y en el año 37 ingresó en el Cuerpo de Asalto Rojo.

Y por todo ello estima incurso al expedientado en los apartados C-2 - 1 del art. 4º de la Ley, estimando que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Así mismo resulta que el expedientado no posee bienes y que tiene familiares a su cargo.

A los efectos legales que procedan tengo el honor de elevar a ese Tribunal estas actuaciones.

Dios guarde a España y su Caudillo
Zaragoza doce de septiembre de mil novecientos cuarenta.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Luis de Santiago Bona

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional; doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. nº C-5.674

COPIA DE LA DECLARACION JURADA QUE HACE LA ESPOSA DEL EXPEDIENTADO JOAQUIN VILLALBA PINOS

Bienes propios.- Ninguno

Bienes de su conyuge.-Ninguno

Bienes de otras personas.-Ninguno

Familiares a su cargo.-Esposa e hijo de dos años.

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Exp. nº C-5.674

Joaquin Villalba Pinos

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 12 de septiembre de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Luis de Sanz

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

Exp.te n.º 5.674-Z

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Pascual Gª Sahtandreu
VOCALES
D. Angel Barroeta
D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Joaquin Villalba Pinos de Fabara aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Joaquin Villalba Pinos de Fabara por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

NOTIFICACIÓN AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y dí copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. Mª San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

E.1,746.635

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

S.S.

Millarruelo

Altes

Tejada

De conformidad con lo prevenido en el apartado i) del articulo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifico.

E. Augusto Lafuente

Nota.- Seguidamente queda cumplido.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON